



CONSTANCIA SECRETARIA. Norcasia, Caldas. Septiembre 21 de 2021.
Dentro del proceso Ejecutivo de radicado 2020-00063 promovido por el señor **JOSÉ ANÍBAL GÓMEZ CARDEÑO**, actuando en causa propia, en contra de **OMAIRA SARMIENTO ACOSTA**, el demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Se informa, que revisado el expediente se observa que existe embargo de remanentes para el proceso EJECUTIVO donde demanda JAIME HENAO PÉREZ a OMAIRA SARMIENTO ACOSTA, radicado bajo el N° 2020-00038.

A despacho, sírvase proveer;

JUANITA ROSSERO NIETO
Secretaria

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Norcasia, Caldas.**

Veintidós (22) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio N° 235
Radicado: 2020-00063

Se decide lo pertinente dentro de este proceso Ejecutivo radicado bajo el número 2020-00063 promovido por el señor **JOSÉ ANÍBAL GÓMEZ CARDEÑO**, en contra de **OMAIRA SARMIENTO ACOSTA**.

CONSIDERACIONES

1.- La demandada **OMAIRA SARMIENTO ACOSTA** coadyuvada con el demandante **JOSÉ ANÍBAL GÓMEZ CARDEÑO**, en escrito visible a folio 15 del expediente, solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación incorporada en un letra de cambio por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$40.000.000,00).

A tal petición se accederá toda vez que se cumplen las exigencias contenidas en el artículo 461 del Código General del Proceso, a saber:

a.-) No se ha realizado durante el trámite del proceso remate de bienes.

b.-) Existe solicitud en tal sentido.

c.-) Se hace mención expresa respecto al pago total de la obligación perseguida.



No habrá lugar a condena en costas ni perjuicios por cuanto la terminación del presente proceso obedece al pago total de la obligación.

De otro lado, sobre el presente proceso se solicitó el embargo de remantes con efectos para el proceso similar de Radicado 2020-00038, donde aparece como demandada la señora OMAIRA SARMIENTO ACOSTA, por lo que se hace necesario dejar sin efectos la constancia secretarial del 15 de enero de 2021 dictada dentro del presente proceso que ordeno el mentado embargo de remanentes.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Norcasia, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado, por pago total de la obligación el presente proceso Ejecutivo de radicado 2020-00063 promovido por el señor **JOSÉ ANÍBAL GÓMEZ CARDEÑO**, actuando en nombre propio, en contra de **OMAIRA SARMIENTO ACOSTA**; lo anterior por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: ABSTENERSE de condenar en costas y agencias en derecho.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciense, teniéndose en cuenta la existencia de embargo de remanentes y de créditos, si fuere necesario.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente una vez se encuentre ejecutoriado.

NOTIFIQUESE

BEATRIZ ELENA MORALES ROJAS
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el **Estado No. 066** de septiembre 23 de 2021.

JUANITA ROSSERO NIETO
Secretaria

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La anterior providencia queda ejecutoriada
el día 28 de septiembre de 2021,
a las 6:00 p.m.